

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL 1 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LAS
FACULTADES ECLESIASTICAS**

1. Introducción

Esta reglamentación se entiende como un explicitación de los Estatutos Generales de la Universidad (art. 50) y particulares de la Facultad de Teología (arts. 7.3, 10 y 14), de la Facultad de Derecho Canónico (arts. 6.3, 7 y 9), y de la Facultad Eclesiástica de Filosofía (arts.6.3, 6 c, 7.3 y 9) así como una adaptación de las Normas de Doctorado de la Universidad Pontificia Comillas (ND) y del Reglamento de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Pontificia Comillas (RED) para los programas de doctorado de las Facultades Eclesiásticas.

Los alumnos de los programas de doctorado eclesiástico, pese a regirse por la presente normativa, participarán en las actividades y en el órgano de gobierno de la Escuela Internacional de Doctorado en igualdad de condiciones que los alumnos de los programas de doctorado oficiales adscritos a la misma.

2. Requisitos de acceso y procedimiento de admisión

Podrán acceder al tercer ciclo:

- a) Quienes estén en posesión del título de licenciado en las disciplinas propias del ciclo al que se solicita el acceso, impartido por las Facultades canónicamente erigidas por la autoridad eclesiástica competente.

Para ser admitido en el doctorado en la Facultad de Teología se requiere, asimismo, haber aprobado la licenciatura con una media global de sobresaliente (calificación de 9 o equivalente en adelante) y en el caso de haber realizado la disertación escrita propia de la licenciatura haber obtenido un sobresaliente.

Para ser admitido en el doctorado en la Facultad de Derecho Canónico se requiere, asimismo, haber aprobado la licenciatura con una media global de sobresaliente (calificación de 9 o equivalente en adelante), y en el caso de haber realizado la disertación escrita propia de la licenciatura haber obtenido un sobresaliente.

Para ser admitido en el doctorado en la Facultad Eclesiástica de Filosofía se requiere, asimismo, haber aprobado la licenciatura eclesiástica en Filosofía con una media global de sobresaliente (calificación de 9 o equivalente en adelante), y en el caso de haber realizado la disertación escrita propia de la licenciatura haber obtenido un sobresaliente.

En casos especiales el Rector podrá admitir a candidatos con una media ligeramente inferior, a propuesta de la comisión académica del programa.

- b) Los titulados superiores en las mismas disciplinas, por universidades no erigidas por la autoridad de la Iglesia Católica, por resolución del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (RED 3.g), previo informe preceptivo favorable de la comisión académica del programa.

La admisión para comenzar el tercer ciclo corresponde al Rector o la persona en quien delegue, a propuesta de la comisión académica del programa de doctorado, con el visto bueno del Decano

La admisión al programa de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos para el doctorado. Su realización no computará a efectos del límite establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

Los pasos para solicitar la admisión son:



- Solicitar la admisión en los plazos establecidos en el portal de admisiones.
- Entregar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso en Secretaría General.

La comisión académica del programa valorará las solicitudes y realizará la propuesta de admisión indicando si el alumno realizará los estudios con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. En su caso, fijará los complementos de formación requeridos.

En el momento de la admisión, la comisión académica asignará un tutor al doctorando. El nombramiento de tutor puede ser modificado en cualquier momento por la comisión académica, oído el doctorando y, en su caso, el tutor, siempre que concurren razones justificadas.

Una vez admitido al programa, el doctorando se matriculará anualmente por el concepto de tutela académica del doctorado, formalizando la matrícula en los plazos establecidos y mediante el procedimiento previsto por Secretaría General.

3. Requisitos para solicitar el depósito de la tesis doctoral

- a) Completar las actividades formativas previstas en el programa de doctorado, tanto aquellas que son presenciales como las que no lo son, bajo la orientación del tutor y la supervisión de la comisión académica del programa.
- b) Demostrar el conocimiento de al menos dos idiomas modernos de relevancia dentro de la producción científica (inglés, alemán, francés, italiano), además del castellano, con un nivel suficiente para manejar la bibliografía científica correspondiente, al finalizar el primer año del programa de Doctorado (para los alumnos/as de tiempo completo), o al finalizar el segundo año (para los alumnos/as de tiempo parcial). En el caso del idioma castellano deberá acreditarse al iniciar dicho programa (nivel B2), siguiendo la normativa de acreditación de dicho idioma de las demás titulaciones de las Facultades de Teología y Derecho Canónico. Para la Facultad de Derecho Canónico uno de los idiomas podrá ser el latín. En caso de no presentar certificaciones adecuadas, la Escuela Internacional de Doctorado Comillas, en colaboración con el Instituto de Idiomas Modernos, proporcionará una prueba al efecto.
En el caso de que el alumno/a no pueda acreditar, en el momento de la solicitud de admisión, el dominio de los idiomas necesarios para su investigación, la comisión académica determinará la manera de proceder; bien integrándolos en los complementos de formación, o bien como una actividad formativa propia del programa.
- c) Elaborar y redactar una tesis doctoral.

4. Requisitos para la obtención del título de Doctor

Para la obtención del grado de Doctor en las Facultades de Estudios Eclesiásticos de la Universidad Pontificia Comillas se requiere:

- a) Defender públicamente y aprobar la tesis doctoral.
- b) Publicar al menos un extracto de la tesis doctoral y entregar los ejemplares exigidos en el Servicio de Gestión Académica y Títulos (Secretaría General).

5. Desarrollo del programa de doctorado

El programa de doctorado consta de actividades formativas específicas según programa y del desarrollo de un plan de investigación.

- a) Actividades formativas:
 1. Se dirigen a garantizar la adquisición de competencias investigadoras por parte del doctorando/a. En el caso de que el doctorando/a tenga experiencia previa en actividades de investigación en el área de Teología, Derecho Canónico o Filosofía, se puede considerar el reconocimiento de dicha experiencia y ajustar las actividades formativas a su perfil, con la autorización de la comisión académica.
 2. Se distribuyen a lo largo del periodo de formación y antes de la defensa de la tesis doctoral, siendo algunas obligatorias y otras optativas. Algunas de estas actividades son presenciales: cursos, jornadas, foros de investigación, seminarios; y otras no presenciales: asistencia a congresos o jornadas científicas, publicación de artículos y estancias de movilidad.



3. Todas las actividades formativas previstas por los programas de doctorado de las Facultades Eclesiásticas han de ser incluidas en el documento personalizado de actividades.
 4. El documento personalizado de actividades formativas junto con el plan de investigación, serán revisados anualmente por el tutor y el director de la tesis y evaluados por la comisión académica del programa con el fin de evaluar el progreso del doctorando. Se llevará un registro de dichas actividades.
- b) Plan de investigación:
1. Antes de la finalización del primer año (para alumnos con dedicación a tiempo completo) o al final del segundo año (para alumnos con dedicación a tiempo parcial), el doctorando ha de elaborar un plan de investigación que deberá avalar el tutor y el director de tesis, que ha de contar con la valoración positiva del Departamento en el que se realice el programa.
 2. La solicitud de aprobación del plan de investigación se efectuará mediante el impreso oficial, al finalizar el primer año (para alumnos con dedicación a tiempo completo) y al finalizar el segundo año (para alumnos con dedicación a tiempo parcial).
 3. En el transcurso del programa, el doctorando elaborará un trabajo de investigación (tesis doctoral) como resultado de su plan de investigación que será defendido públicamente.

6. Duración de los estudios

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la solicitud del depósito de la tesis doctoral.

No obstante, lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios a tiempo parcial. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la solicitud del depósito de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

7. Seguimiento

En el momento de la admisión, la comisión académica del programa asignará un tutor al doctorando. El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa.

En el momento de la admisión, la comisión académica del programa de doctorado asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral que asumirá también las funciones de tutor. En caso de que el director no pertenezca a la Universidad Pontificia Comillas, no asumirá las funciones de tutor y el tutor asignado pasa a ser considerado tutor ponente.

Corresponde al director de la tesis y al tutor, en el caso de que no coincidan, el acompañamiento ordinario del doctorando.

El tutor ha de ser un doctor con acreditada experiencia investigadora.

Puede ser director de tesis doctoral cualquier doctor español o extranjero que cuente con acreditada experiencia investigadora, con independencia de la Universidad, Centro o Institución en que preste sus servicios.

El director de la tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral. A tal efecto, le corresponden, las siguientes funciones:

- a) Revisar regularmente, junto con el tutor, el documento de actividades personalizado del doctorando.



- b) Avalar, junto con el tutor y antes de la finalización del primer año (tiempo pleno) y antes de la finalización del segundo año (tiempo parcial), el plan de investigación elaborado por el doctorando.
- c) Firmar el compromiso documental junto con la Universidad, el doctorando y el tutor.
- d) Emitir y elevar anualmente a la comisión académica el informe anual de evaluación del plan de investigación y el documento de actividades del alumno.

Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el directo.

El resultado de la evaluación, positiva o negativa, firmado por el presidente de la comisión, se incorporará al expediente del doctorando. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa.

Para realizar la tarea de seguimiento la comisión académica podrá en su caso designar un comité de seguimiento, que emitirá un informe anual de seguimiento preceptivo que será enviado a la comisión académica del programa, en el que se hará constar la evaluación del plan de investigación y el documento de actividades.

8. Compromiso documental y resolución de conflictos

El doctorando firmará un compromiso documental (ND art. 12) y se atenderá al procedimiento que establecen las Normas de Doctorado de la Universidad Pontificia Comillas para la resolución de conflictos (ND art. 13).

9. Admisión de la tesis a defensa pública

1. Concluida la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará que se autorice su depósito mediante escrito dirigido a la comisión académica del programa de doctorado, al que ha de acompañar:
 - a) Informe favorable del director o de todos los codirectores de la tesis. Si ninguno de ellos tuviera vinculación académica con la Universidad Pontificia Comillas, se requerirá informe favorable, así mismo, del tutor.
 - b) Tres ejemplares de la tesis. En ellos constará el visto bueno del director.
2. Solicitada la autorización, la comisión académica del programa de doctorado pedirá informe sobre el trabajo de tesis doctoral a un mínimo de dos expertos en la materia, que cumplirán el cometido de lectores de la tesis.
3. El coordinador de la comisión académica del programa comunicará por escrito a Secretaría General el nombre de los dos lectores.
El Servicio de Gestión Académica y Títulos (Secretaría General) cuidará de que con la mayor rapidez se entreguen sendos ejemplares a los dos lectores.
4. Los lectores, que dispondrán de un plazo máximo de dos meses para realizar su cometido, entregarán al coordinador del programa de doctorado por separado un juicio escrito de la tesis, en el que razonen su aprobación o no aprobación de la misma.
De estos juicios se hará llegar copia al director, manteniéndose el secreto de sus nombres. En el citado escrito harán constar la opinión que globalmente les merece el trabajo, el método utilizado y el valor científico de las conclusiones. Señalarán además con claridad qué partes pueden sin más publicarse supuesto que la tesis sea aprobada en su defensa, y qué puntos o aspectos necesitan de corrección o incluso de nueva revisión para la publicación.
Si el parecer de los dos lectores es negativo, la tesis no podrá ser presentada a defensa. En caso de que uno de ellos sea negativo, la comisión académica entregará la tesis a un tercer lector cuyo dictamen, que deberá emitir en un plazo máximo de un mes, será dirimente.
5. La comisión académica recibirá los informes enviados por los lectores y autorizará el depósito de la tesis, una vez evaluado el expediente completo del doctorando, que incluirá el documento de actividades.
6. La comisión académica del programa iniciará el plazo de examen de la tesis, comunicándolo a todos los doctores de la Facultad. Un ejemplar quedará en el Servicio de Gestión Académica y Títulos (Secretaría General) a disposición de todos los profesores doctores de la Facultad que deseen examinarlo. Estos podrán hacer a la comisión académica las observaciones sobre la tesis que estimen oportunas en el plazo de quince días lectivos.



El presidente de la comisión académica del programa las pondrá en conocimiento del director y de los lectores.

7. Transcurrido el plazo de exposición pública, la comisión académica del programa resolverá sobre la autorización de defensa de la tesis doctoral y lo comunicará a Secretaría General y al alumno/a, a quien se le solicitará en este momento que entregue en Secretaría General tres ejemplares más. La denegación de la autorización deberá motivarse y podrá recurrirla el doctorando ante el Rector, que resolverá previo informe de la comisión académica.
8. Obtenida la autorización de defensa de la tesis, la comisión académica se encargará de formular la propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgar la tesis. Esta propuesta irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de los expertos propuestos, con indicación de la propuesta de presidente y de secretario del tribunal de tesis. El Rector nombrará el tribunal correspondiente.
9. Para la formulación de la propuesta, la comisión académica del programa atenderá las siguientes consideraciones:
 - c) Que con carácter general el tribunal estará formado por cinco miembros titulares: un Presidente, un Secretario y tres vocales, así como dos suplentes. Excepcionalmente, la Comisión General de Doctorado podrá autorizar la composición de un tribunal de tres miembros titulares.
 - d) Que todos los miembros han de tener el grado de doctor y experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que la tienen los profesores o investigadores que cuenten con proyectos y/o publicaciones suficientes en la materia.
 - e) Que no podrán formar parte del tribunal el Director o Codirector de la tesis.
 - f) El Presidente del tribunal será el miembro de mayor categoría académica, o el más caracterizado en términos de investigación.
 - g) Y que el Secretario del tribunal será siempre uno de los profesores de la Universidad Pontificia Comillas.
10. Una vez autorizada la defensa de la tesis, no podrán transcurrir más de tres meses hasta la defensa de la tesis doctoral, salvo que por causas graves debidamente justificadas se autorizase algo distinto por el Vicerrector competente en materia de doctorado.

10. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral

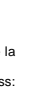
Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el tribunal que haya de evaluarla es propuesto por la comisión académica del programa de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Para la designación del tribunal deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá estar formado por cinco miembros titulares: un Presidente, un Secretario y tres vocales, así como dos suplentes.
- b) Los lectores de la tesis serán miembros del tribunal.
- c) De los cinco miembros del tribunal, un máximo de tres será de la Facultad correspondiente, y al menos dos externos a la Universidad.
- d) Todos los miembros han de tener el grado de doctor y experiencia investigadora acreditada.
- e) No podrán formar parte del tribunal el Director o Codirector de la tesis.
- f) El Presidente del tribunal será el miembro de mayor categoría académica, o el más caracterizado en términos de investigación.
- g) El Secretario del tribunal será siempre uno de los profesores de la Universidad Pontificia Comillas.
- h) En caso de necesidad, se admite la participación en el tribunal por vías telemáticas.

11. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa.
2. La defensa de la tesis tendrá una duración aproximada de dos horas. La exposición del doctorando no deberá exceder la media hora.
3. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en un día que tenga la consideración de hábil con arreglo al calendario académico de la Universidad.
4. Constituido el tribunal, la defensa y evaluación tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención a sus aportaciones originales.



5. El documento de actividades formativas del doctorando no podrá dar lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituir un instrumento de evaluación cualitativa que complemente la evaluación de la tesis doctoral.
6. Los miembros del tribunal podrán formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: “no apto”, “aprobado”, “notable” y “sobresaliente”.
8. El tribunal podrá otorgar la mención de “cum laude” si la calificación global es de sobresaliente y se emitiera en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El voto emitido por cada miembro del tribunal quedará custodiado por el secretario del tribunal, quien lo enviará a la comisión académica del programa para que realice su escrutinio en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.
9. El resultado de la evaluación se deberá recoger en un acta que tendrá que ser dirigida al Vicerrector competente en materia de doctorado, en la que constará el resultado del escrutinio y que irá acompañada de los votos emitidos. Dicha acta será remitida de inmediato al Servicio de Gestión Académica y Títulos para su incorporación al expediente del alumno.

12. Publicación de la tesis

La publicación de la tesis doctoral o de su extracto no será válida a efectos de la obtención del título de doctor si el texto que ha de ser publicado no ha sido aprobado por los lectores de la tesis.

Dicha aprobación constará por escrito con la fórmula «Vidimus et approbamus ad normam Statutorum Universitatis».

Para su obtención el candidato presentará en el Servicio de Gestión Académica y Títulos (Secretaría General) el texto definitivamente preparado para la publicación, al que habrá incorporado las indicaciones, si las hubiere, de los miembros del tribunal.

Es aconsejable la publicación íntegra de la tesis, siempre que la autoricen los lectores. Pero es suficiente para la obtención del título la publicación de una parte o extracto de la misma. Para determinar esta parte, si no hubiera habido indicaciones especiales de los lectores, se recomienda el asesoramiento del director y los lectores de la tesis. En todo caso deberá incluir índices, bibliografía, introducción y conclusiones.

Para la presentación tipográfica del extracto, el doctorando deberá atenerse a las normas establecidas a este efecto por el Servicio de Gestión Académica y Títulos (Secretaría General) de la Universidad, que podrán consultarse en esta dependencia.

Para la expedición del título de doctor se han de presentar en el Servicio de Gestión Académica y Títulos (Secretaría General), de acuerdo con las referidas normas, los ejemplares de la tesis publicada o del extracto de la misma requeridos por Veritatis Gaudium que, en la fecha de aprobación de este reglamento son: 15 para teología, 8 para derecho canónico, 7 para filosofía.

Una vez que dichos ejemplares hayan sido entregados, si estos reúnen los requisitos exigidos, el autor es informado de su derecho a solicitar de la Universidad el título de doctor.

Disposición transitoria

Los alumnos que hayan comenzado el doctorado en cualquiera de los programas eclesiológicos según la normativa anterior (aprobada por la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2011), se registrarán por dicha normativa hasta finalizar el doctorado.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2020, una vez que haya sido aprobado por la Junta de Gobierno, y se aplicará a los alumnos que cursan doctorado eclesiológico con posterioridad al 3 de febrero de 2014.

